



PRESIDENCIA

Secretaría General

ACTA 06/2014

SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE
DE 18 DE JUNIO DE 2014

En la ciudad de Sevilla, siendo las diez horas quince minutos del día dieciocho de junio de dos mil catorce, se reunió en el Salón de Sesiones de la Sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, con la asistencia de la Vicepresidenta D^a Juana María Carmona González y de los Diputados D^a M^a del Carmen Arciniega Bocanegra, D^a Trinidad Carmen Argota Castro, D. Carmelo Conde Chaves, D. Antonio Conde Sánchez, D. Manuel Francisco Domínguez Jiménez, D. José Vicente Franco Palencia, D^a Amparo Gil Gómez, D. Manuel González Lora, D. Jerónimo Guerrero Jiménez, D. Lorenzo José Medina Moya, D^a Beatriz Sánchez García, D. José María Villalobos Ramos, D. Fernando Zamora Ruiz, D. Eloy Carmona Enjolras, D. Juan de la Rosa Bonsón, D. Domingo Delgado Pino, D^a M^a del Carmen Rodríguez Hornillo, D. José Leocadio Ortega Irizo, D. Luis Alberto Paniagua López, D^a Virginia Pérez Galindo, D^a Juana Rodríguez Goncet, D. Manuel Begines Sánchez, D^a Juana Caballero Gómez, D^a Engracia Rivera Arias, D. Manuel Rodríguez Guillen, D. Alberto Mercado de la Higuera, asistiendo asimismo D. José Luis Rodríguez Rodríguez, Vicesecretario General en funciones de Secretario General, y estando presente D. Eduardo López Vitoria, Interventor de Fondos.

D. Juan Manuel Ávila Gutierrez se incorpora al Salón de Plenos en el momento que oportunamente se dirá.

Reunido el Pleno en sesión extraordinaria y urgente, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos del Orden del Día.

Como Vicesecretario General deja constancia de que si el número de votos emitidos en algunos de los puntos incluidos en el Orden del Día no coincide con el número de Diputados Provinciales que asisten a la sesión, se entiende que se encuentran ausentes del Salón de Plenos en el momento de la votación.

Código Seguro De Verificación:	<code>oVAANtrsFyrGBsOD9Bz65A==</code>	Fecha	03/07/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Jose Luis Rodriguez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/oVAANtrsFyrGBsOD9Bz65A==	Página	1/5





PRESIDENCIA

Secretaría General

1.- Pronunciamiento del carácter urgente de la convocatoria.-

Sometida a votación el carácter urgente de la Convocatoria, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad de los asistentes que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA: Ratificar** el carácter urgente de la convocatoria.

2.- Aprobación acta nº 05/2014 de la sesión de 29 de mayo, en documento electrónico.-

Se somete a aprobación el acta núm. 05/2014 de la sesión de 29 de mayo, en documento electrónico, que es aprobada **por unanimidad**, y sin reparos.

3.- Aprobación de la modificación del Art. 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014.-

Siendo las diez horas y dieciocho minutos se incorpora al Salón de Plenos D. Juan Manuel Ávila Gutierrez.

El Sr. Vicesecretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 18 de junio de 2014, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, conceptuadas en el artº 165.1 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo como la adaptación de las Disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y, por ello, instrumento eficaz para la ejecución del Presupuesto, no es más que un Marco genérico que, como tal, deben ser objeto de un desarrollo posterior, donde se apliquen y tengan en cuenta todos aquéllos aspectos particulares de los propios Expedientes administrativos tramitados por los distintos Servicios provinciales.

El artº 49 de las citadas Bases establece la posibilidad de la creación y gestión de un Fondo

Código Seguro De Verificación:	oVAANtrsFyrGBsOD9Bz65A==	Fecha	03/07/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos Jose Luis Rodríguez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/oVAANtrsFyrGBsOD9Bz65A==	Página	2/5





PRESIDENCIA

Secretaría General

Extraordinario de Anticipos Reintegrables tendente a impulsar la mejora de la situación financiera de las Entidades Locales de la provincia de Sevilla; Fondo que, caso de destinarse a financiar Gastos de capital, éstos "deben estar cofinanciados con recursos externos, distintos a los municipales"

La aprobación en este mismo Pleno Corporativo de las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la provincia, dentro del cual se establece una línea para la financiación de inversiones, sin que en aquéllas se contemple aportación externa alguna debido a la situación económico-financiera por la que atraviesan la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia, hace necesario modificar el Párrafo Segundo del artº 49, y constando en el expediente los informes favorables de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos, ambos de 17 de junio de 2014, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

UNICO: Modificar el artº 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014 en el único sentido de añadir un nuevo párrafo del siguiente tenor: " la creación y gestión del Fondo Extraordinario de Anticipos Reintegrables que se desarrolle con imputación a la Partida 2103.934.00/820.2002 del Presupuesto 2014 no se verá afectado por la exigencia de la cofinanciación externa".

4.- Aprobación de las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables, con destino a los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla. Año 2014.

El Sr. Vicesecretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 18 de junio de 2014, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

En el marco jurídico delimitado por la Constitución Española -en particular su artículo 141, que define la institución provincial-, la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Código Seguro De Verificación:	oVAANtrsFyrGBsOD9Bz65A==	Fecha	03/07/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos Jose Luis Rodríguez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/oVAANtrsFyrGBsOD9Bz65A==	Página	3/5





PRESIDENCIA

Secretaría General

reguladora de las Bases de Régimen Local- especialmente su artículo 31, que regula los fines propios y específicos de la provincia- y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril - singularmente su artículo 30.6, que define las formas de cooperación-, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, definió la Institución Provincial en su artículo 96, determinando en su apartado tercero las competencias de la Diputación.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece en el artículo 36,1,b) como competencia propia de la Diputación Provincial la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menos capacidad económica y de gestión.

La ley de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 11 atribuye a las diputaciones provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios, configurándose como el núcleo de las competencias provinciales de marcado carácter económico financiero. Cooperación que se traduce en el otorgamiento de ayudas económicas con cargo a fondos propios que aseguren la prestación de los servicios públicos locales impulsando al tiempo una mayor eficacia en su prestación.

La experiencia acumulada en anteriores convocatorias aprobadas así como los resultados obtenidos motivan una nueva edición del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables, en colaboración con el OPAEF, y en el ámbito de los establecido en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014.

Esta convocatoria va a estar destinada a desarrollar, mediante una ayuda monetaria única sin coste financiero, la colaboración económica mediante tres modalidades (para los que los ayuntamientos solicitantes tendrán que establecer su prelación) de anticipos destinados a la financiación de inversiones, a la refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo concertadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de

Código Seguro De Verificación:	<code>oVAANtrsFyrGBsOD9Bz65A==</code>	Fecha	03/07/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fernando Rodríguez Villalobos Jose Luis Rodríguez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/oVAANtrsFyrGBsOD9Bz65A==	Página	4/5





PRESIDENCIA
Secretaría General

financiación para el pago a los proveedores de las EE.LL o para cubrir necesidades transitorias de tesorería.

La creación y gestión del Fondo Extraordinario de Anticipos Reintegrables está sujeto a la oportuna Convocatoria Pública, tal y como señalan las Bases de Ejecución del Presupuesto, con el contenido que en aquella se establecen y por una cuantía máxima de treinta y seis millones de euros (36.000.000 €) que será financiado con la aportación de la Diputación Provincial, con cargo a la aplicación presupuestaria 2103 93400 8202002 del ejercicio 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y constando en el expediente los informes de la Secretaría General, de la Intervención de Fondos y de la Tesorería, de fecha 17 de junio de 2014, el Pleno de la Corporación **con 25 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular y Grupo Andalucista), y 4 abstenciones (Grupo IU-LV-CA), ACUERDA:**

ÚNICO: Aprobar las Bases de la Convocatoria pública por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, que como Anexo quedan unidas al Expediente, debidamente diligenciado por el Sr. Vicesecretario General e incorporado a la minuta del acta, debiendo procederse a su publicación en el BOP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas veinticinco minutos del día del encabezamiento, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firma el Presidente conmigo el Vicesecretario General en funciones de Secretario General, que doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL VICESECRETARIO GENERAL
EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	oVAANtrsFyrGBsOD9Bz65A==		Fecha	03/07/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos			
	Jose Luis Rodriguez Rodriguez			
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/oVAANtrsFyrGBsOD9Bz65A==	Página	5/5	

